

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, Cesión del Crédito que se ejecuta en el presente proceso.

Sírvase proveer. Jamundí-Valle, febrero 11 de 2022.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 409

Radicado N° 763644089003 2015-00133-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS

DEMANDADA: OFFIR MELCHOR CARDONA

Revisado el documento contentivo de la **CESIÓN DEL CRÉDITO** realizada por la entidad demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que involucra *únicamente el porcentaje de la obligación que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A.* quien cede los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso. y como dicha cesión se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el documento aportado por el representante legal de la entidad demandante, contentivo del Contrato de **CESIÓN DEL CRÉDITO**, realizada por la entidad demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que involucra *el porcentaje de la obligación que le corresponde a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.*, obligación instrumentada en el título valor **No. 05701010400016481**, **incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derechos;** para que obre y conste.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESION DEL CREDITO en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1964 del Código Civil.

TERCERO: TENER como **CESIONARIO** a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entidad bancaria identificada con el NIT No: 860.034.313-7, de los derechos de la obligación **No. 05701010400016481** contenidos en el pagaré anexo a la demanda ejecutado dentro del presente proceso, en el porcentaje que le correspondía a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el artículo 68 del Código General del Proceso).

CUARTO: REQUERIR a la entidad cesionaria **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que designe nuevo apoderado judicial.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada por estados como quiera que el proceso ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2015-00133-00

TRS

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. **029** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **23 de febrero de 2022**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75fe6192ea31ee8eba14ad77b1490adbd889773193fe2d4ec0cbaa68090f169**

Documento generado en 18/02/2022 02:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>